



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13. 0003116

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 dispone que "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)" Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera, señala que "...Las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes";

Que el artículo 33 de la Codificación de la Ley de Compañías dispone que el aumento o disminución de capital, cambio de nombre, entre otros, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la ley para la fundación de la compañía según su especie;

Que el segundo inciso del artículo 33 de la Codificación de la Ley de Ley de Compañías establece que la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90, en concordancia con el Reglamento de oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías;

Que el artículo 98 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, dispone lo siguiente: "*Del capital mínimo y autorización de funcionamiento.- Las administradoras de fondos que tengan como objeto social únicamente el de administrar fondos de inversión o representen fondos internacionales, requerirán de un capital suscrito y pagado de doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (262.890) dólares de los Estados Unidos de América; las administradoras de fondos y fideicomisos que tengan como objeto social únicamente la actividad fiduciaria y participen en procesos de titularización deberán acreditar un capital suscrito y pagado de doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (262.890) dólares de los Estados Unidos de América. En caso de que la administradora de fondos y fideicomisos se dedicare tanto a administrar fondos de inversión y fideicomisos y participe en procesos de titularización, requerirá de un capital suscrito y pagado adicional al mencionado en el inciso anterior de ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco (131.445) dólares de los Estados Unidos de América, y una autorización adicional por parte de la Superintendencia de Compañías. El C.N.V. determinará para este último caso, los parámetros técnicos mínimos requeridos.*

El capital de las sociedades administradoras de fondos estará dividido en acciones nominativas. (...)"

Que la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, es una administradora de fondos y fideicomisos domiciliada en la ciudad de Guayaquil, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notaria Vigésima Cuarta del cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, el 4 de agosto de 2009, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IMV.DJMV.G.09.0004863

[Firma manuscrita]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

del 18 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de agosto de 2009.

Que la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** fue autorizada por la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, para: administrar fondos de inversión, administrar negocios fiduciarios, actuar como emisores de procesos de titularización y representar fondos internacionales de inversión, mediante Resolución No.SC.IMV.DJMV.DAYR.G.09.0006588 del 22 de octubre de 2009 y se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No.2009.2.10.00036 el 29 de octubre de 2009;

Que el señor Pedro Vélez Margary, en su calidad Gerente General de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., bajo el patrocinio del abogado Rafael Sandoval Vela mediante comunicaciones del 8 de abril y 3 de mayo de 2013, solicitó la aprobación de la disminución de capital y reforma del estatuto social de la mencionada compañía;

Que el Representante Legal de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el 27 de marzo del 2013, suscribió el 28 de marzo de 2013 la escritura pública de disminución de capital y reforma de estatuto social de la compañía Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil;

Que los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores de la Intendencia de Mercado de valores de Guayaquil, han emitido pronunciamiento favorable para la disminución de capital referido, puesto que la información presentada se adecua a lo dispuesto en los artículos antes transcritos, quedando dicha compañía con un capital suscrito y pagado de US\$400.000,00;

Que el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil es competente para atender la solicitud presentada por la Representante Legal de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** en virtud de la delegación conferida a su favor por la Superintendente de Compañías, con respecto a las compañías y más entes indicados en los artículos 45, 56, 60, 97 y 176 de la Ley de Mercado de Valores, respecto de la aprobación o negativa de los actos mencionados en el Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías cuando tengan que ver con las Casas de valores, Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores, Administradoras de Fondos y Fideicomisos y Calificadoras de Riesgos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil mediante Resolución SC.IAF.DRH.G.2011.0142 de 8 de febrero de 2011 y Resolución No. ADM-12-115 del 15 de agosto de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La disminución del capital suscrito y pagado de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** en la suma de Trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$394,335.00), con lo que dicho capital queda establecido en la suma de Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,000.00) dividido en cuatrocientas mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; b) La fijación del nuevo capital autorizado en la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00); y c) la reforma del estatuto social en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el 28 de marzo del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición. Un ejemplar de cada publicación deberá entregarse a este Órgano de Control.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se efectúen las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) El Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, y el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) El Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública otorgada el 28 de marzo de 2013, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, y esta resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Dichos funcionarios sienten razón en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores, se tome nota al margen de la inscripción de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, la disminución de capital y la reforma del estatuto social, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de esta Resolución y sienten razón de esta anotación.

CUMPLIDO, Vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a 28 MAY 2013

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

BTI/MTA/VOAM/JOR
Exp. 135239

Trámite No. 20059-0 / 20059-1